

Informe de evaluación del cumplimiento de la meta de carga contaminante de DBO5 y SST, así como eliminación de puntos de vertimiento de las Empresas de Servicios Públicos para el periodo 2020/2021, para todos los sujetos pasivos identificados en la jurisdicción de la C.R.A.



Corporación Autónoma Regional del Atlántico  
Subdirección de Gestión Ambiental





## 1. Introducción

El artículo 42 de la Ley 99 de 1993, establece que la utilización directa o indirecta de la atmósfera, **el agua** y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de **tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas**.

Así las cosas, de manera genérica, la Tasa Retributiva por la utilización del agua-TR, es la contraprestación que cobra la Autoridad Ambiental a los usuarios, legales o ilegales, por la utilización, directa o indirecta, del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales y sus impactos nocivos sobre el mismo. Este instrumento económico se liquida en función de la carga contaminante descargada, aun cuando esta se realice por encima de los límites permisibles, sin perjuicio de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

El Factor Regional, es un multiplicador que se aplica dentro del cálculo de la tarifa a cobrar a través de la Tasa Retributiva y representa los costos sociales y ambientales de los efectos causados por los vertimientos que realizan los usuarios. Su función matemática, es contemplar la relación entre la carga contaminante total vertida dentro de cada periodo y la meta global de carga contaminante establecida por la autoridad ambiental para cada cuerpo de agua receptor, y es le corresponde a la autoridad ambiental ajustar el factor regional ante el incumplimiento de la meta establecida.

Estos ajustes al factor regional, y, por consiguiente, a la tarifa de la Tasa Retributiva, se deberán realizar en función de, y hasta que, el cuerpo de agua alcance las condiciones de calidad definidas en la mencionada meta.

Este multiplicador, inicia generalmente con un valor de uno (1.00) y no superará nunca un valor de cinco punto cinco (5.50), y se ajusta anualmente para cada uno de los cinco periodos del quinquenio cuando no se cumpla con las metas de cargas de DBO<sub>5</sub> y SST sumadas para las descargas líquidas puntuales arrojadas a cada cuerpo de agua o tramo, es decir afectará a la tarifa a cobrar a los usuarios sujetos que no hayan cumplido con la meta de reducción de cargas contaminantes en sus vertimientos en el año de evaluación, y se verá reflejado en el valor a pagar de la tasa retributiva del año siguiente.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, aplica lo establecido en el Acuerdo No.009 de 07 de octubre de 2021, por medio del cual se redefinen, las metas globales e individuales de cargas contaminantes, para cada usuarios sujeto, de DBO<sub>5</sub> (Demanda Biológica de Oxígeno) y SST (Solidos Suspendidos Totales), y el indicador de número de vertimientos puntuales eliminados por cuerpo de agua (que se encuentra incluido en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos aprobados, y aplica exclusivamente para los Municipios y/o prestadores del servicio de alcantarillado).

## 2. Objetivo

Dar cumplimiento a lo establecido en las Secciones 3 y 4, del Capítulo 7, del Decreto 1076 de 2015, evaluando el cumplimiento de las metas de carga contaminante, globales e individuales, y objetivos de calidad como requisito para establecer el Factor regional con el cual calcular la Tasa retributiva para el periodo comprendido octubre de 2020 y septiembre de 2021, de los usuarios sujetos en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

## 3. Alcances

El informe se estructura para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.9.7.3.6 del decreto 1076 de 2015 relacionado con el seguimiento y cumplimiento de la Meta global de carga contaminante.



Este artículo establece que, si al final cada período anual no se cumple la meta global de carga contaminante, el director General de la autoridad ambiental competente, o quien haga las veces, ajustará el factor regional de acuerdo con la información de cargas respectivas y según lo establecido en los artículos 2.2.9.7.4.3 (factor regional) y 2.2.9.7.4.4 (Valor, aplicación y ajuste del factor regional) del presente capítulo 7.

De igual manera, el Director General o quien haga las veces, presentará anualmente al Consejo Directivo o al órgano que haga sus veces, un informe sobre el cumplimiento de la meta global de carga contaminante y de los objetivos de calidad, considerando la relación entre comportamiento de las cargas contaminantes y el factor regional calculado.

La autoridad ambiental competente deberá divulgar este informe en medios de comunicación masiva regional y/o en su página Web

## 4. Metodología

La evaluación y ajuste del factor regional, se realiza con base en lo establecido en el artículo 2.2.9.7.4.4 del decreto único reglamentario –DUR 1076 de 2015 (capítulo 7) relacionado con el Valor, aplicación y ajuste del factor regional) del presente. Se fundamenta en las siguientes actividades básicas:

- Requerimiento anual de las AUTODECLARACIONES DE CARGAS DE DBO5 y SST para todos los usuarios identificados en la línea base de usuarios y cargas publicadas en el Acuerdo 009 de 2021 de la CRA.
- Evaluación de la información autodeclarada de cargas, por parte de los usuarios identificados que presentaron formularios diligenciados.
- Aplicación de cargas presuntivas para aquellos usuarios que no radicaron el informe periódico de autodeclaración de cargas.
- Calculo del factor regional por cargas
- Calculo del factor regional para cada tramo definido en el Acuerdo 009 de 2021
- Calculo del factor regional por ELIMINACION DE PUNTOS DE VERTIMIENTO para las empresas de servicios públicos
- Aplicación del factor regional del tramo solo para todos los usuarios que no cumplieron con la meta individual de cargas en el periodo. A los demás usuarios que sí cumplieron con la meta individual se les aplica el factor regional del periodo anterior
- Revisión del estado de los OBJETIVOS DE CALIDAD de los tramos y su relación con el factor regional asignado

## 5. Resultados

### 5.1. Definiciones

**Periodo de liquidación:** Corresponde exactamente a los 12 meses que determinan cada uno de los cinco periodos que definen el quinquenio establecido en el acuerdo 009 de 2021. En este caso corresponde a los doce meses comprendidos entre el mes de octubre de 2020 y octubre de 2021- día 7.

**Año fiscal de liquidación:** Por disposición de la nación, se define como el periodo correspondiente entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año calendario. Como se puede inferir, el año fiscal de facturación no coincide con el periodo anual de liquidación y por eso, en un mismo año fiscal, se cobrará la tasa retributiva con dos valores diferentes del factor regional.



**Subperíodos de liquidación:** Se definen como los meses año fiscal de liquidación en los cuales se liquida la tasa retributiva con un factor regional diferente. En el caso de la CRA el subperíodo fiscal 1 del año fiscal 2020 es el que va desde el 7 de octubre de 2020 y el 31 de diciembre de 2022 (se le calcula factor regional 1). El Subperíodo fiscal 2, es el que va entre el 1 de enero de 2021 y el 7 de octubre de 2021 (se le calcula factor regional 12).

Los resultados que se presentan a continuación están basados en la evaluación del Factor Regional para la liquidación y facturación de la Tasa Retributiva por vertimientos al agua, para los cinco tramos seleccionados en el Acuerdo No.009 del 2021.

## 5.2. Evaluación y aplicación del factor regional

### 5.2.1. Factor Regional Global por tramos

A continuación, se presenta los resultados de la evaluación y ajuste del Factor Regional Global por tramo de cuerpo de agua. Se debe tener en cuenta que el Factor Regional global ajustado por tramo, aplica solamente para los meses de octubre y diciembre (Subperíodo dos), en la facturación del año 2021. Por lo anterior la tabla de Factor Regional Global ajustado para el periodo 20/21 quedaran de la siguiente forma:

**Tabla 1. Ajustes de Factor Regional Global por Tramo para cada Subperíodo del año 2021.**

TRAMO DE VERTIMIENTO	Periodo año 2021			
	Subperíodo Uno (Anterior) (Enero- Septiembre)		Subperíodo Dos (Nuevo ajustado) (Octubre- Diciembre)	
	FR <sup>1</sup> DBO5	FR <sup>1</sup> SST	FR <sup>2</sup> DBO5	FR <sup>2</sup> SST
Tramo I (Cuenca del Rio Magdalena)	1,00	1,00	2,13	2,19
Tramo II (Cuenca del Rio Magdalena)	1,00	1,00	5,12	5,50
Tramo III (Cuenca del Rio Magdalena)	1,00	1,00	2,15	2,01
Tramo IV (Cuenca del Litoral)	1,00	1,00	2,28	3,22
Tramo V (Cuenca del Canal del Dique)	1,00	1,00	3,25	5,50

### 5.2.2. Factor Regional individual

A continuación, se presenta los resultados de ajuste del Factor Regional individual por tramo, para los usuarios sujetos que presentan incumplimiento para el periodo año 2020/2021. Por lo anterior, se presenta, por tramo, los valores de los Factores Regionales ajustados, al igual que el cumplimiento de eliminación de puntos de vertimientos para municipios y/o Empresas de Servicios Públicos que prestan el servicio de alcantarillado:

#### 5.2.2.1. Factor Regional individual: Tramo I.

Una vez evaluados los cumplimientos individuales, se aplican los siguientes factores regionales para cada uno de los usuarios identificados en la línea base para el Tramo1:

**Tabla 2. Factor Regional individual ajustado de los parámetros DBO5y SST, para usuarios que presentan incumplimiento del Acuerdo 009 del 2021, en el Tramo I para el periodo 20/21.**

Cuenca del Rio Magdalena: Tramo I	Subperíodo Uno (Anterior) (Enero- Septiembre)		Subperíodo Dos (Nuevo ajustado) (Octubre- Diciembre)	
	FR <sup>1</sup> DBO5	FR <sup>1</sup> SST	FR <sup>2</sup> DBO5	FR <sup>2</sup> SST
<b>Usuario</b>				
Agrointegral de servicios profesionales Ltda (matadero de Sabanagrande)	1,00	1,00	2,13	1,00



Alambres y mallas s.a.	1,00	1,00	2,13	1,00
Alimentos concentrados del caribe S.A (ACONDESA S.A)	1,00	1,00	2,13	2,19
Batallón de Ingenieros No. 2 Vergara y Velazco	1,00	1,00	2,13	2,19
Bimbo S.A.	1,00	1,00	2,13	1,00
C.I. Colombian skin Ltda	1,00	1,00	2,13	2,19
Celta S.A.	1,00	1,00	2,13	2,19
C.I. Curtiembres del caribe S.A.	1,00	1,00	2,13	2,19
Clínica de la Policía regional del caribe (ARnD)	1,00	1,00	2,13	1,00
Conservas California S.A.S.	1,00	1,00	2,13	1,00
Consortio industrial aleados del cobre S.A.	1,00	1,00	2,13	2,19
Curtiembre Exotika Leather S.A.S.	1,00	1,00	2,13	2,19
Distracom S.A.	1,00	1,00	2,13	2,19
Empaques Industriales Colombianos S.A.	1,00	1,00	2,13	2,19
Fábrica de bolsas de papel UNIBOL S.A.	1,00	1,00	2,13	2,19
FRIGOECOL S.A.S.	1,00	1,00	2,13	2,19
Frio Frimac S.A.S.	1,00	1,00	2,13	2,19
Fundación centro médico del norte	1,00	1,00	2,13	2,19
Glassven Colombia S.A.	1,00	1,00	2,13	2,19
Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S	1,00	1,00	2,13	2,19
Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad E.S.E.	1,00	1,00	2,13	2,19
INDAGRO Ltda.	1,00	1,00	2,13	2,19
Industrias Colombia y CIA - INDUCOL	1,00	1,00	2,13	2,19
Industrias Puropollo S.A.S.	1,00	1,00	2,13	2,19
Ingredion Colombia S.A.	1,00	1,00	2,13	2,19
Interpellis S.A.S.	1,00	1,00	2,13	2,19
Impala Terminals Colombia S.A.S.	1,00	1,00	1,00	2,19
Inversiones y Combustibles la Marías. S.A.S. En C.	1,00	1,00	2,13	2,19
Lavandería Familiar	1,00	1,00	2,13	2,19
Metropolitana de combustibles Ltda	1,00	1,00	2,13	2,19
NALCO de Colombia Ltda (ARND)	1,00	1,00	2,13	2,19
NALCO de Colombia Ltda(ARD)	1,00	1,00	2,13	2,19
Orgánicos de la Región Caribe S.A.S.	1,00	1,00	2,13	2,19
Organización Terpel S.A. Planta Aeropuerto Ernesto Cortissoz	1,00	1,00	1,00	2,19
SGS Colombia S.A.	1,00	1,00	1,00	2,19
Supertiendas y Droguerías Olímpica S.A. (la Giralda)	1,00	1,00	2,13	2,19
Tecnipan Ltda	1,00	1,00	2,13	2,19
Zoocriadero CROCODILIA S.A.	1,00	1,00	2,13	2,19
Zoocriadero Villa Gile	1,00	1,00	2,13	2,19

**Tabla 3. Factor Regional Ajustado individual para los municipios y/o ESP's, que presentan incumplimiento del Acuerdo 009 del 2021, en el Tramo I para el periodo 20/21**

Cuenca del Rio Magdalena: Tramo I	Subperiodo Uno (Anterior) (Enero-Septiembre)		Subperiodo Dos (Nuevo ajustado) (Octubre- Diciembre)				
	FR <sup>1</sup> DBO5	FR <sup>1</sup> SST	Cumple Acuerdo 009 de 2021 periodo 20/21				
Municipios y/o EPS's	FR <sup>1</sup> DBO5	FR <sup>1</sup> SST	Eliminación de puntos de Vertimiento	Carga Meta para DBO5	FR <sup>2</sup> DBO5	Carga Meta para SST	FR <sup>2</sup> SST
Aguas de Malambo SA ESP (Ciénega de Malambo)	1,00	1,00	No	No	2,13	No	2,19
Aguas de Malambo SA ESP (Ciénega Mesolandia)	1,00	1,00	No	No	2,13	No	2,19
Triple A S.A. E.S.P.	1,00	1,00	No	No	2,13	No	2,19



(Palmar de Varela)							
Triple A S.A. E.S.P. (Polonuevo)	1,00	1,00	No	No	2,13	Si	1,50
Triple A S.A. E.S.P. (Soledad)	1,00	1,00	Si	No	1,50	Si	1,00

A continuación, se presentan los usuarios que son ingresados dentro del Tramo I, como usuarios sujetos al cobro de Tasa Retributiva por vertimientos a las fuentes hídricas, y sus respectivas cargas metas individuales para el periodo 2020/2021. Se asignaron metas de carga individual, que no sumaran en la meta de cargas contaminante global de cada tramo. Sin embargo, al incumplimiento por parte del usuario sujeto de estas metas individuales, su factor regional será igual al del Tramo al que haya sido asignado.

**Tabla 4. Usuarios ingresados dentro del Tramo I como usuarios sujetos al cobro de la Tasa Retributiva para el periodo 20/21**

Cuenca del Rio Magdalena: Tramo I	Subperiodo Uno (Anterior) (Enero- Septiembre)		Subperiodo Dos (Nuevo ajustado) (Octubre- Diciembre)	
	FR <sup>1</sup> DBO5	FR <sup>1</sup> SST	FR <sup>2</sup> DBO5	FR <sup>2</sup> SST
<b>Usuario</b>				
Estación Mobil S.A. La Virgencita	1,00	1,00	1,00	1,00
Gran Central de Abastos del Caribe S.A.	1,00	1,00	2,13	1,00
Madeflex S.A.	1,00	1,00	1,00	1,00
National Truck Service S.A.	1,00	1,00	2,13	1,00
Servientrega S.A.	1,00	1,00	1,00	1,00
Zoocriadero Framkuty CIA. Ltda.	1,00	1,00	2,13	1,00

#### 5.2.2.2. Factor Regional individual: Tramo II.

**Tabla 5. Factor Regional individual ajustado de los parámetros DBO5 y SST, para usuarios que presentan incumplimiento del Acuerdo 009 del 2021, en el Tramo II para el periodo 20/21.**

Cuenca del Rio Magdalena: Tramo II	Subperiodo Uno (Anterior) (Enero- Septiembre)		Subperiodo Dos (Nuevo ajustado) (Octubre- Diciembre)	
	FR <sup>1</sup> DBO5	FR <sup>1</sup> SST	FR <sup>2</sup> DBO5	FR <sup>2</sup> SST
<b>Usuario</b>				
Centro de Salud municipio de Ponedera	1,00	1,00	5,12	5,50
Zoocriadero Las Trinitarias Ltda.	1,00	1,00	5,12	5,50

**Tabla 6. Factor Regional Ajustado individual para los municipios y/o ESP's, que presentan incumplimiento del Acuerdo 009 del 2021, en el Tramo II para el periodo 20/21**

Cuenca del Rio Magdalena: Tramo II	Subperiodo Uno (Anterior) (Enero- Septiembre)		Subperiodo Dos (Nuevo ajustado) (Octubre- Diciembre)				
	FR <sup>1</sup> DBO5	FR <sup>1</sup> SST	Cumple Acuerdo 009 de 2021 periodo 20/21				
Municipios y/o EPS's	FR <sup>1</sup> DBO5	FR <sup>1</sup> SST	Eliminación de puntos de Vertimiento	Carga Meta para DBO5	FR <sup>2</sup> DBO5	Carga Meta para SST	FR <sup>2</sup> SST
Alcaldía municipal de Campo de la Cruz	1,00	1,00	No	No	5,12	No	5,50
Alcaldía municipal de Candelaria- Aguas del sur del Atlántico.	1,00	1,00	No	No	5,12	No	5,50
Alcaldía municipal de Ponedera	1,00	1,00	N/A	No	5,12	No	5,50



Alcaldía municipal de Suan	1,00	1,00	No	No	5,12	No	5,00
Triple A S.A. E.S.P. Sabanalarga (Sur)	1,00	1,00	No	No	5,12	No	5,00
Alcaldía municipal de Campo de la Cruz	1,00	1,00	No	No	5,12	No	5,50

**Tabla 7. Usuarios ingresados dentro del Tramo II como usuarios sujetos al cobro de la Tasa Retributiva para el periodo 20/21**

Cuenca del Rio Magdalena: Tramo II	Subperiodo Uno (Anterior) (Enero- Septiembre)		Subperiodo Dos (Nuevo ajustado) (Octubre- Diciembre)	
	FR <sup>1</sup> DBO <sub>5</sub>	FR <sup>1</sup> SST	FR <sup>2</sup> DBO <sub>5</sub>	FR <sup>2</sup> SST
Usuario Zoocriadero Ecoreptiles	1,00	1,00	1,00	1,00

5.2.2.3. Factor Regional individual: Tramo III.

**Tabla 7. Factor Regional individual ajustado de los parámetros DBO<sub>5</sub> y SST, para usuarios que presentan incumplimiento del Acuerdo 009 del 2021, en el Tramo III para el periodo 20/21.**

Cuenca del Rio Magdalena: Tramo III	Subperiodo Uno (Anterior) (Enero- Septiembre)		Subperiodo Dos (Nuevo ajustado) (Octubre- Diciembre)	
	FR <sup>1</sup> DBO <sub>5</sub>	FR <sup>1</sup> SST	FR <sup>2</sup> DBO <sub>5</sub>	FR <sup>2</sup> SST
Usuario Adama Andina B.V. Sucursal Colombia (antes Proficol Andina)	1,00	1,00	2,15	2,01
Atunes y enlatados del caribe S.A. – ATUNEC S.A. (ARnD)	1,00	1,00	1,00	2,01
Compañía Envasadora del Atlántico S.A.S.	1,00	1,00	2,15	2,01
Fundación Puerto de Barranquilla	1,00	1,00	2,15	2,01
Ryfield Colombia S.A.S. (Antes Lloreda S.A.)	1,00	1,00	2,15	1,00
Sociedad Gran Puerto Ltda.	1,00	1,00	2,15	2,01
Sociedad Portuaria del Norte (Barranquilla International Terminal Company S.A)	1,00	1,00	2,15	2,01
Sociedad Portuaria Regional Barranquilla S.A.	1,00	1,00	2,15	2,01
Sociedad Portuaria Rio Grande	1,00	1,00	2,15	2,01
Sociedad Puerto de Barranquilla	1,00	1,00	2,15	2,01
ULTRACEM S.A.S	1,00	1,00	2,15	2,01
Uniphos Colombia Plant Limited	1,00	1,00	2,15	1,00

**Tabla 8. Factor Regional Ajustado individual para los municipios y/o ESP's, que presentan incumplimiento del Acuerdo 009 del 2021, en el Tramo III para el periodo 20/21**

Cuenca del Rio Magdalena: Tramo III	Subperiodo Uno (Anterior) (Enero- Septiembre)		Subperiodo Dos (Nuevo ajustado) (Octubre- Diciembre)				
	FR <sup>1</sup> DBO <sub>5</sub>	FR <sup>1</sup> SST	Cumple Acuerdo 009 de 2021 periodo 20/21				
Municipios y/o EPS's	FR <sup>1</sup> DBO <sub>5</sub>	FR <sup>1</sup> SST	Eliminación de puntos de Vertimiento	Carga Meta para DBO <sub>5</sub>	FR <sup>2</sup> DBO <sub>5</sub>	Carga Meta para SST	FR <sup>2</sup> SST
Triple A S.A. E.S.P. Barranquilla oriental 2904-1	1,00	1,00	Si	No	1,50	No	1,50
Triple A S.A. E.S.P. Barranquilla suroccidental 2904-1	1,00	1,00	Si	No	1,50	No	1,50

5.2.2.4. Factor Regional individual: Tramo IV.



**Tabla 9. Factor Regional individual ajustado de los parámetros DBO5y SST, para usuarios que presentan incumplimiento del Acuerdo 009 del 2021, en el Tramo IV para el periodo 20/21.**

Cuenca del Litoral: Tramo IV	Subperiodo Uno (Anterior) (Enero-Septiembre)		Subperiodo Dos (Nuevo ajustado) (Octubre-Diciembre)	
	FR <sup>1</sup> DBO5	FR <sup>1</sup> SST	FR <sup>2</sup> DBO5	FR <sup>2</sup> SST
<b>Usuario</b>				
CENTRALCO LTDA (Parque Cementerio Los Olivos)	1,00	1,00	2,28	1,00
Centro Recreacional Combarranquilla- Solinilla	1,00	1,00	2,28	3,22
Comercializadora Internacional Camaguey: Curtidora	1,00	1,00	2,28	3,22
EDS Papiros Park	1,00	1,00	2,28	3,22
EDS Salcedo y Muñoz inversiones S.A.S	1,00	1,00	2,28	3,22
ESE Hospital de Juan de Acosta	1,00	1,00	2,28	3,22
Hospital Vera Judit de Piojo	1,00	1,00	2,28	3,22
Jardines de la Eternidad Norte	1,00	1,00	2,28	3,22
Matadero Camaguey	1,00	1,00	2,28	3,22
Parque Industrial Galapa S.A.S.	1,00	1,00	2,28	3,22
Promotora de Terrenos del Caribe S.A.S (Altos de Monticello)	1,00	1,00	2,28	3,22
Promotora de Terrenos del Caribe S.A.S (Bosques de Monticello)	1,00	1,00	2,28	3,22
Terrenorte S.A.S	1,00	1,00	1,00	3,22
Zocriadero del Caribe Colombiano SAS	1,00	1,00	2,28	3,22

**Tabla 10. Factor Regional Ajustado individual para los municipios y/o ESP's, que presentan incumplimiento del Acuerdo 009 del 2021, en el Tramo IV para el periodo 20/21**

Cuenca del Litoral: Tramo IV	Subperiodo Uno (Anterior) (Enero-Septiembre)		Subperiodo Dos (Nuevo ajustado) (Octubre- Diciembre)				
	FR <sup>1</sup> DBO5	FR <sup>1</sup> SST	Cumple Acuerdo 009 de 2021 periodo 20/21				
Eliminación de puntos de Vertimiento			Carga Meta para DBO5	FR <sup>2</sup> DBO5	Carga Meta para SST	FR <sup>2</sup> SST	
<b>Municipios y/o EPS's</b>							
Alcaldía de Juan de Acosta	1,00	1,00	SI	No	1,50	No	1,50
Alcaldía de Piojo	1,00	1,00	SI	Si	1,00	No	1,50
Aguas del Atlántico S.A E.S.P (La Ciudadela Distrital de Galapa)	1,00	1,00	N/A	No	2,28	No	3,22
Triple A S.A E.S.P. Galapa	1,00	1,00	Si	Si	1,00	No	1,50
Triple A S.A. E.S.P. Puerto Colombia	1,00	1,00	No	No	2,28	No	3,22

**Tabla 11. Usuarios ingresados dentro del Tramo IV como usuarios sujetos al cobro de la Tasa Retributiva para el periodo 20/21**

Cuenca del Litoral: Tramo IV	Subperiodo Uno (Anterior) (Enero- Septiembre)		Subperiodo Dos (Nuevo ajustado) (Octubre- Diciembre)	
	FR <sup>1</sup> DBO5	FR <sup>1</sup> SST	FR <sup>2</sup> DBO5	FR <sup>2</sup> SST
<b>Usuario</b>				
Teniamsa S.A.	1,00	1,00	2,28	3,22



**5.2.2.5. Factor Regional individual: Tramo V.**

**Tabla 12. Factor Regional individual ajustado de los parámetros DBO5y SST, para usuarios que presentan incumplimiento del Acuerdo 009 del 2021, en el Tramo V para el periodo 20/21.**

Cuenca del Canal del Dique: Tramo V	Subperiodo Uno (Anterior) (Enero-Septiembre)		Subperiodo Dos (Nuevo ajustado) (Octubre-Diciembre)	
	FR <sup>1</sup> DBO5	FR <sup>1</sup> SST	FR <sup>2</sup> DBO5	FR <sup>2</sup> SST
Acuicultivos El Guájaro S.A.S.	1,00	1,00	3,25	5,5
Acuicultivos Los Gallitos S.A.S.	1,00	1,00	3,25	5,5
Agropecuaria El Silencio Ltda.	1,00	1,00	3,25	5,5
Agropecuaria Jaicar S.A.	1,00	1,00	3,25	1,00
Avícola Nacional S.A.	1,00	1,00	3,25	5,5
Canteras de Colombia S.A.S	1,00	1,00	3,25	5,5
Cooperativa de Productores de Leche de La Costa Atlántica LTDA. – COOLECHERA LTDA	1,00	1,00	3,25	1,00
E.S.E. Centro de Salud Ceminsa (Corregimiento de Cascajal-Sabanalarga)	1,00	1,00	3,25	5,5
E.S.E. Centro de Salud Ceminsa (Corregimiento de Colombia-Sabanalarga)	1,00	1,00	3,25	5,5
E.S.E. Centro de Salud Ceminsa (Corregimiento El Paraíso - Sabanalarga)	1,00	1,00	3,25	5,5
Exotika Leather S.A.S. (Zoocriadero Betlahem Ltda -Finca San José)	1,00	1,00	3,25	5,5
Granja Piscícola España	1,00	1,00	3,25	5,5
Granja Piscícola Lismar	1,00	1,00	3,25	5,5
Ingeniería y Minería de la Costa s.a. INGECOST	1,00	1,00	3,25	5,5
Matadero del municipio de Sabanalarga	1,00	1,00	3,25	5,5
ZOOAGRO S.A.	1,00	1,00	3,25	5,5
Zoocriadero Agrozocria LTDA	1,00	1,00	3,25	5,5
Zoocriadero Babilonia & CIA. LTDA	1,00	1,00	3,25	5,5
Zoocriadero Reptiles S.A.S.	1,00	1,00	1,00	5,5

**Tabla 13. Factor Regional Ajustado individual para los municipios y/o ESP's, que presentan incumplimiento del Acuerdo 009 del 2021, en el Tramo V para el periodo 20/21**

Cuenca del Canal del Dique: Tramo V	Subperiodo Uno (Anterior) (Enero-Septiembre)		Subperiodo Dos (Nuevo ajustado) (Octubre- Diciembre)				
	FR <sup>1</sup> DBO5	FR <sup>1</sup> SST	Cumple Acuerdo 009 de 2021 periodo 20/21				
Municipios y/o EPS's	FR <sup>1</sup> DBO5	FR <sup>1</sup> SST	Eliminación de puntos de Vertimiento	Carga Meta para DBO5	FR <sup>2</sup> DBO5	Carga Meta para SST	FR <sup>2</sup> SST
Aguas del Sur del Atlántico S.A. E.S.P - Municipio de Luruaco	1,00	1,00	No	No	3,25	No	5,50
Aguas del Sur del Atlántico S.A. E.S.P - Municipio de Manatí	1,00	1,00	No	No	3,25	No	5,50
Empresa de Aguas Alcantarillado y Aseo de Repelón	1,00	1,00	No	No	3,25	No	5,50
Servicios Municipales 1A S.A.S. E.S.P -Municipio de	1,00	1,00	No	No	3,25	No	5,50



Santa Lucía							
Triple A S.A E.S.P.- Sabanalarga (Norte)	1,00	1,00	Si	No	1,50	Si	1,00

## 6. Objetivos de calidad

La normatividad establece que la autoridad ambiental debe evaluar el avance del estado de la calidad de los cuerpos de agua y analizarlos en relación con los objetivos de calidad establecidos, las descargas puntuales y el factor regional aplicado a cada tramo.

La CRA, mediante resolución 0049 de 2021 ha establecido el nuevo marco de objetivos de calidad y por tanto los análisis de correlación con el impacto de la tasa retributiva solo podrán realizar después del mes de septiembre de 2022, cuando se cumpla el primer año de su implementación.

Los estudios de monitoreo realizados por la entidad entre 2020 y 2021, no muestran ninguna variación importante de la calidad de los tramos definidos en el Acuerdo 009 de 2021 para el establecimiento de las metas de cargas de DBO5 y SST. Bajo esta consideración, no se detecta ninguna condición especial de calidad de los cuerpos de agua para modificar los valores de los factores regionales calculados y presentados en este documento.

## 7. Conclusiones

Los estudios de soporte resumidos en este documento, permiten establecer que los cobros de la tasa retributiva para los periodos y subperiodos definidos, deben sustentantes en los factores regionales presentados en el documento y resumidos en el cuadro a continuación:

**Tabla 14. Ajustes de Factor Regional Global por Tramo para cada Subperiodo del año 2021.**

TRAMO DE VERTIMIENTO	Periodo año 2021			
	Subperiodo Uno (Anterior) (Enero- Septiembre)		Subperiodo Dos (Nuevo ajustado) (Octubre- Diciembre)	
	FR <sup>1</sup> DBO5	FR <sup>1</sup> SST	FR <sup>2</sup> DBO5	FR <sup>2</sup> SST
Tramo I (Cuenca del Rio Magdalena)	1,00	1,00	2,13	2,19
Tramo II (Cuenca del Rio Magdalena)	1,00	1,00	5,12	5,50
Tramo III (Cuenca del Rio Magdalena)	1,00	1,00	2,15	2,01
Tramo IV (Cuenca del Litoral)	1,00	1,00	2,28	3,22
Tramo V (Cuenca del Canal del Dique)	1,00	1,00	3,25	5,50

Una vez surtido el trámite de presentación del informe de evaluación y aplicación del nuevo factor regional ante el honorable Consejo directivo, la entidad debe continuar con el trámite ejecutivo de facturación y de la tasa retributiva para los periodos indicados en el cuadro anterior. En este sentido y luego de atender las observaciones del Consejo Directivo, la CRA debe seguir con las actividades esenciales relacionadas con:

✓ Recaudo y cobro de la tasa retributiva para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2021 y 31 de diciembre de 2021, para los parámetros DBO5 y SST en cada una de las Cuencas de la Jurisdicción.



- ✓ Recaudo y cobro de la tasa retributiva a los sujetos pasivos que se les ajustó el factor regional por incumplimiento a las cargas contaminantes y de calidad de acuerdo con las tablas 2, 4, 5, 7, 8, 10, 12, y 13 del presente informe.
- ✓ Recaudo y cobro de la tasa retributiva con un incremento del Factor Regional, a cada uno de los municipios y/o Empresa de Servicios Públicos, descritos en las tablas 3, 6, 9, 11, y 14 del presente informe, los cuales incumplieron metas de carga contaminante y/o objetivos de calidad en el periodo 20/21.
- ✓ Para los demás sujetos pasivos de la jurisdicción objeto de cobro de tasa retributiva, se les liquidará con el factor regional que se calculó para el año 2020, por lo que se les liquidarán con Factor Regional de uno (FR=1.0).